tenta Ōtorgada de dho d.r Lopez sin faltar
en ella en cosa alguna; por la q.l se escrip.ra
ra Ōtorga que confiella el dho Salua.or a
ber Mor.no de D.n Juan Casa Cayuda vez.no
no de esta villa y depositario actual de los Cau
dales del pos.to de ella la Cantidad de qua
trocientos R.s V.n de la q.l se dana y dio por con
tento y entregado a su voluntad sobre que re
nunsio las leies de la entrega prueba y paga
no r numerata pecunia y las demas de la
Caso en virtud de lo q.l y en fuerza de esta
escritura se obligo dho Salua.or y Diego
Garsia fiador a dar y pagar bien y
bien y leal alguno a dho D.n Juan Casa de
positario o a quien en adelante fuere de los Cau
dales de dho pos.to los dhos quatrocientos R.s
V.n Junio y en una paga para el dia veinte
y quatro de Junio de este año que biene de mill
setez.tos quarenta y seis pena de ejecucion y co.
tas de la cobranza no viendo pontuales a la
paga de dha Cantidad para el citado dia
veinte y quatro de Junio de dicho q.to quarenta
y seis y para lo assi cumplir quedan y pa
gan Cada uno de estos Ōtorgantes por lo que les
toca Ōligaron sus personas y bienes abidos y
por haver y Ōn.se que se perjudique a dha Ōbliga
cion Grat.a ni por el Contrario porque de hambos
efectos se hade poder usar especialmente ypo
tecan para el seguro y paga de dha Cantidad
el dho Salua.or y pone una Casa suia propia
poblacion de esta villa mas arriba del citado arro
yo Camino de los molinos linde Casas de
Nicolas Garsia y Casas de Josepha Pallares viu
da y Camino real y el dho Diego Sufiador
y pone dos fanegas de tierra de riego pobla
da de olivas hueco de esta villa pago de las
Casas linde arequia principal de esta